

CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A LAS OPERACIONES PASIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS

En este documento ("Contrato") están establecidas las Cláusulas Generales que se aplicarán a todas las Operaciones Pasivas, en adelante Cuenta(s) y/o Servicio(s), que el Cliente (en adelante "Usted") tenga o pudiera tener en el BANCO BBVA PERÚ ("Banco"). Dentro de las Operaciones Pasivas se encuentran comprendidas las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CTS (Compensación por Tiempo de Servicios), depósitos a plazo, Certificados Bancarios, entre otros.

Este documento es un contrato. Léalo detenidamente. Su firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo. El Banco puede exigir el cumplimiento de estas obligaciones incluso ante el Poder Judicial.

1. PARA QUÉ SIRVEN ESTAS CLÁUSULAS GENERALES

Las presentes Cláusulas Generales ("Condiciones") son condiciones que regulan la(s) Cuenta(s) y/o Servicio(s) que Usted tenga o pudiera tener con el Banco. Estas Condiciones son complementadas, cuando corresponda, con Condiciones Específicas y demás documentos de cada Cuenta y/o Servicio que le serán informadas en forma previa.

IMPORTANTE: Al abrir una Cuenta y/o adquirir un Servicio del Banco Usted acepta conocer estas Condiciones.

2. CÓMO SE APLICAN ESTAS CONDICIONES A LA(S) CUENTA(S) O SERVICIO(S) QUE USTED TENGA O PUEDA TENER CON EL BANCO

Las Condiciones, sus futuras modificaciones y/o ampliaciones serán de aplicación a cualquier Cuenta y/o Servicio vigente o futuro que Usted tenga con el Banco. Este Contrato prevalecerá sobre cualquier otro firmado con anterioridad, en el que se regule las condiciones de la(s) Cuenta(s) y/o Servicios. En caso de existir algún supuesto no regulado por estas Condiciones, regirán las Condiciones Específicas, y en caso de diferencia o contradicción, prevalecerán las Condiciones Específicas.

3. CÓMO SE UTILIZA(N) LA(S) CUENTA(S)

Usted podrá utilizar su(s) Cuenta(s) en forma personal o a través de otra persona que actúe por Usted (representante(s)). Su(s) representante(s) para poder utilizar su(s) Cuenta(s) deberá(n) acreditar su(s) poder(es), y de ser el caso, podrán ser registrados en el Banco según el procedimiento que éste establezca.

Si Usted es una Persona Jurídica, solo serán válidas las facultades y los representantes que figuran en los registros del Banco. Para tales efectos, Usted deberá comunicar por escrito la designación de los representantes o su revocatoria, de lo contrario no surtirán efecto, así como la modificación de éstos o sus facultades, o cuando deje sin efecto las facultades referidas, adjuntando la documentación necesaria. El Banco podrá rechazar cualquier operación solicitada por representantes cuyas facultades no se encuentren debidamente registradas.

Los documentos que acrediten las facultades del (los) representante(s) serán los que el Banco evalúe y que producto de ello considere suficientes y/o los que se encuentren inscritos en Registros Públicos o resulten de mandato judicial o arbitral notificado al Banco, no siendo el Banco responsable en caso de rechazo.

4. CUÁNTOS TITULARES PUEDE TENER UNA CUENTA

La(s) Cuenta(s) puede(n) tener más de un titular.

IMPORTANTE: La Cuenta es INDISTINTA, cuando cualquiera de los titulares —a sola firma— puede realizar todas las operaciones. La Cuenta se considera indistinta si expresamente Usted no señala lo contrario.

La Cuenta se considera CONJUNTA cuando Usted así lo indica. Si es conjunta requiere la firma (participación) de todos los titulares para la realización de las operaciones, salvo para solicitar información, la que podrá ser requerida por cualquiera de ellos.

Si la cuenta es indistinta todos y cada uno de los titulares son responsables solidarios frente al Banco por la deuda de cualquiera de ellos. Es decir, el Banco puede cobrar todo o parte de la deuda a Usted o a todos y cada uno de los titulares de la Cuenta indistintamente. Si la cuenta es conjunta cada titular es responsable por cualquier saldo deudor u operación de crédito que se hubiere convenido bajo la(s) Cuenta(s).

5. QUÉ OBLIGACIÓN TIENE USTED RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL BANCO

Usted deberá proporcionar toda la información que se le solicite, la que tendrá condición de declaración jurada.

IMPORTANTE: Usted autoriza al Banco a brindar cualquier información relacionada a la(s) Cuenta(s), a instituciones públicas o privadas en ejercicio de la ley. Asimismo, Usted autoriza a proporcionar esta información al Gobierno y/o entidades públicas peruanas y/o extranjeras, así como, a entidades financieras (nacionales o extranjeras) de acuerdo con disposiciones legales nacionales o extranjeras y a la operativa que realice el Banco en cumplimiento de ellas.

6. INTERESES, PENALIDADES, COMISIONES Y GASTOS GENERADOS POR LA(S) CUENTA(S)

La(s) Cuenta(s) generará(n) los intereses, comisiones y gastos conforme a lo pactado en la Cartilla de Información (CI) que como anexo forma parte de las Condiciones Específicas y se integran a la contratación de cada Cuenta o servicio descritos en la CI (Anexo No. 1).

IMPORTANTE: Lea cuidadosamente la CI. Su firma en ese documento supone que está de acuerdo con todas y cada una de las condiciones contenidas en el mismo.

Tratándose de cuentas corrientes, de existir saldo deudor, Usted pagará, desde el primer día, los intereses compensatorios, intereses moratorios o penalidades (según corresponda), así como las comisiones y gastos, señalados en la CI, hasta la fecha efectiva de cancelación total. Los intereses serán capitalizados, es decir, serán agregados al concepto capital, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la CI. La mora será automática.

7. ESTADO DE CUENTA

El Estado de Cuenta es el único documento válido que registra las operaciones realizadas con la(s) Cuenta(s).

IMPORTANTE: En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

CÓMO ACCEDE USTED A SU(S) ESTADO(S) DE CUENTA

Usted podrá tener a disposición su(s) Estado(s) de Cuenta a través de mensajería (envío a su domicilio), correo electrónico, página *web*, banca por Internet, facsímil u otro medio, en el que se indicará los saldos de la(s) Cuenta(s) y cualquier información relacionada. Usted podrá elegir el medio de envío.

IMPORTANTE: Se entenderá que Usted ha recibido su(s) Estado de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al periodo establecido para su envío o desde que fue puesto a su disposición en cualquiera de los medios antes señalados, no manifiesta por escrito no haber recibido el mismo. En los casos aplicables, transcurridos treinta (30) días desde el vencimiento del plazo anterior sin que Usted haya efectuado alguna observación, se considerará aceptado el Estado de Cuenta.

Si Usted no se encuentra conforme recuerde que podrá acudir al Defensor del Cliente Financiero, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o INDECOPI.

En caso Usted sea una Persona Jurídica, el Banco podrá poner a su disposición un Estado de Cuenta a través de mensajería, correo electrónico, página *web*, Banca por Internet u otro medio, en el que se

indicarán los saldos de la Cuenta y cualquier información relacionada. El Estado de Cuenta es el único documento definitivo y válido sobre los abonos y cargos efectuados en la Cuenta. Sin perjuicio de ello, la información que el Banco mantenga en sus registros prevalecerá respecto de cualquier otra enviada por cualquier otro medio.

Si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al período establecido para su envío, Usted no manifiesta por escrito no haber recibido su Estado de Cuenta, se entiende que este ha sido recibido. En los casos aplicables, transcurridos treinta (30) días, desde vencido el plazo anterior sin que Usted haya efectuado ninguna observación, se considerará que el Estado de Cuenta se encuentra aprobado.

8. DERECHOS QUE TIENE EL BANCO EN ESTE CONTRATO

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otros numerales, el Banco tiene los siguientes derechos:

(a) Derecho de Compensar. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda u obligación que Usted tenga frente al Banco empleando el dinero (fondos) de la(s) Cuenta(s), (sea(n) indistinta(s) o conjunta(s) y sin necesidad de comunicación previa, entendiéndose por ello deuda de cualquiera de los titulares de las cuentas).

Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores, etc.) que Usted tenga o pueda tener en el Banco, incluso en aquellos casos en los cuales Usted garantice obligaciones de terceros.

No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

EJEMPLO: Si Usted mantiene frente al Banco una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el Banco puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, Usted tenga o pueda tener en el Banco. Si Usted tuviera un depósito de 50, el Banco podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

IMPORTANTE: Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) Cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el Banco tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(b) Centralización. El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga o pueda tener en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en una moneda distinta de la moneda de la Cuenta, el Banco aplicará los tipos de cambio que se encuentren vigentes en el momento en que adquiera la moneda de la Cuenta.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco y/o Empresas del Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(c) Derecho de Modificar el Contrato. El Banco puede cambiar las condiciones del Contrato; en especial las tasas de interés compensatorio, interés moratorio o penalidades (según corresponda), comisiones y gastos señalados en la CI. El Numeral 9 describe cómo el Banco puede usar este derecho y qué puede hacer Usted en este caso.

(d) Derecho de Reversión de las Operaciones (extorno). El Banco podrá revertir (extornar) las operaciones efectuadas en la(s) Cuenta(s) por error, comunicándole a Usted posteriormente la incidencia.

(e) Derecho de Abrir una Cuenta Especial. El Banco podrá abrir a nombre de Usted una o más cuentas corrientes especiales en moneda nacional y/o extranjera, a fin de registrar los cobros efectuados y/o depósitos (abonos) correspondientes.

(f) Derecho de Retención y Bloqueo de Cuenta: El Banco podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en la(s) Cuenta(s), así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden), cuando considere que: (i) existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s) y/o de las actividades generadoras de estos fondos; (ii) existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes; (iii) exista deuda pendiente (vencida) de pago; y/o, (iv) exista cualquier otra circunstancia que amerite estas acciones.

Asimismo, el Banco, por razones de seguridad, podrá bloquear la cuenta cuando no se hayan registrado operaciones en la(s) Cuenta(s) por más de doce (12) meses (Cuenta inactiva).

IMPORTANTE: El Banco le comunicará esta situación a efectos de que Usted proporcione la información necesaria; de lo contrario, el Banco podrá cerrar la(s) Cuenta(s) y consignar el saldo a su favor, quedando automáticamente terminado (resuelto) el contrato.

IMPORTANTE: El Banco podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en la(s) Cuenta(s), así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden), si Usted no cumple con entregar la información o documentación solicitada por el Banco, en especial, en aquellos casos en que disposiciones legales nacionales, o extranjeras así lo dispongan. En este caso, el Banco podrá cancelar la(s) Cuenta(s).

(g) Derecho de Terminar el Contrato (Resolver). El Banco podrá terminar el Contrato (resolver) y con ello cancelar la(s) Cuenta(s), de conformidad con lo previsto en el Numeral 18.

IMPORTANTE: Usted también tiene el derecho de terminar este Contrato, salvo que la(s) Cuenta(s) tuviese(n) saldo deudor y/o la(s) Cuenta(s) estuviera(n) asociada(s) a cualquier obligación(es) que Usted mantenga con el Banco, en cuyo caso la terminación (resolución) formulada por Usted no surtirá efecto. En caso decida hacerlo, Usted podrá emplear los canales que el Banco ponga a su disposición.

9. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR EL CONTRATO

El Banco puede modificar las tasas de interés (compensatorio y moratorio), comisiones y/o gastos en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Si Usted tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio del Banco, justifica el cobro de intereses, comisiones y/o gastos distintos.
- (b) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.
- (c) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales.
- (d) Si se produce una crisis financiera nacional o internacional.
- (e) Si se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la(s) Cuenta(s) y/o Servicio(s).
- (f) Si se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.
- (g) Si se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).
- (h) Si se produce un hecho o circunstancia que dé lugar al cambio de las condiciones previstas originalmente para la(s) Cuenta(s) y/o Servicio(s).

Asimismo, el Banco puede modificar penalidades y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, penalidades y/o gastos, cuando lo considere conveniente.

En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán las nuevas tasas, penalidades, comisiones, gastos, y/u otras condiciones contractuales. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en el Numeral 19 a para las comunicaciones directas.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar conforme con las modificaciones establecidas por el Banco, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito al Banco.

Desde la fecha en que Usted nos comunique su decisión de resolver el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad de sus deudas con el Banco (si las hubiere). Vencido este plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y Usted deberá, si no lo ha hecho aún, pagar al Banco de manera inmediata la totalidad de sus deudas, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe.

El Banco también podrá incorporar nuevos servicios que no se encuentren directamente relacionados con la Cuenta o Servicio contratado, lo cual le será comunicado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán estos nuevos servicios. Ésta comunicación, se efectuará de la misma forma prevista en este numeral.

En este caso, si Usted no estuviera de acuerdo, deberá informarlo por escrito al Banco dentro del mismo plazo. Ello no supone la terminación (resolución) anticipada del Contrato. Recuerde que su silencio es aceptación expresa para las modificaciones informadas por el Banco.

Si el Banco realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y Usted será informado a través de cualquiera de estos mecanismos establecidos en el Numeral 19 a.

IMPORTANTE: Las tasas de interés de los **Depósitos a Plazo Fijo** solo se podrán modificar:

- (a) Cuando se renueva el depósito. En ese caso, si la nueva tasa no le favoreciera a Usted, se le comunicará dicha modificación con quince (15) días de anticipación al vencimiento del depósito, a través de cualquiera de los medios descritos en el Numeral 19 a; o,
- (b) Si Usted y el Banco acuerdan modificar las tasas de interés. Su consentimiento quedará registrado en cada oportunidad que se produzca el cambio, en documentos adicionales, grabaciones telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto SMS y/o cualquier otra forma prevista por los canales que el Banco pone a su disposición (Banca por Teléfono, Banca por Internet, Banca Móvil, etc.). Las nuevas tasas aplicarán en forma inmediata.
- (c) Si la Superintendencia de Banca y Seguros lo autoriza. Las nuevas tasas aplicaran en forma inmediata.

IMPORTANTE: En cualquier caso, Usted nos autoriza a interpretar que su silencio supone la aceptación a la incorporación de nuevas prestaciones o pagos no requeridos previamente en los productos o servicios que tiene contratados.

En caso Usted sea **Persona Jurídica**, el Banco podrá modificar las tasas de interés (compensatorio y moratorio), modificar o crear nuevas comisiones, penalidades y gastos aplicables a la Cuenta y/o Servicio, así como, otras condiciones contractuales o nuevos servicios (que no se encuentren directamente relacionados con la Cuenta o Servicio), cuando lo considere conveniente.

Las comunicaciones podrán ser realizadas a través de cualquiera de las formas disponibles por el Banco, dando preferencia a los Estados de Cuenta o correos electrónicos, con un plazo de diez (10) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán; sin que esto signifique la resolución del contrato.

10. EMBARGO(S) O MEDIDA(S) CAUTELAR(ES) QUE PUEDEN AFECTAR LA(S) CUENTA(S)

El Banco puede realizar la retención de los saldos de su(s) Cuenta(s) en cumplimiento de mandato dictado por las autoridades competentes producto de embargos o medidas cautelares.

IMPORTANTE: El Banco no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir Usted como consecuencia del embargo o de la ejecución de cualquier medida judicial respecto de su(s) Cuenta(s).

11. REGLAS APLICABLES A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S) La

realización de operaciones en su(s) Cuenta(s) se rige por las siguientes reglas:

(a) De los Titulares:

Usted y/o su representante podrán realizar operaciones con su(s) Cuenta(s), debiendo identificarse a satisfacción del Banco. Cuando corresponda confrontar firmas, bastará que éstas coincidan a simple vista con las registradas en el Banco.

(b) De los Fondos (dinero):

Los fondos de la(s) Cuenta(s) estarán disponibles por cualquier canal que el Banco indique y ponga a disposición. Las operaciones realizadas los días sábados, domingos o feriados, serán consideradas como efectuadas a más tardar el día hábil siguiente, salvo que por causas no imputables al Banco no puedan ser computadas dentro de ese plazo.

(c) De los Medios para ordenar operaciones

El Banco podrá atender las instrucciones (órdenes) que Usted le envíe por **(i)** teléfono, **(ii)** fax, **(iii)** correo electrónico, **(iv)** Internet; u, **(v)** otro medio de comunicación similar sin que medie una confirmación escrita de su parte.

IMPORTANTE: Usted reconoce y acepta las operaciones instruidas al Banco por los medios antes enumerados.

(d) De las formas de entrega de los Fondos(dinero) al Banco (abonos):

Los abonos en la Cuenta podrán efectuarse en **(i)** efectivo o **(ii)** mediante otros documentos cedidos o entregados al Banco, previa conformidad de éste. Se entenderán realizados cuando sean efectivamente pagados al Banco y éste abone su importe en la(s) Cuenta(s). El Banco podrá conceder anticipadamente la disponibilidad de fondos.

IMPORTANTE: La falta de pago de los documentos y/o la devolución de cheques no pagados faculta al Banco a efectuar el cobro en la(s) Cuenta(s), incluyendo los intereses, comisiones, gastos y/o cualquier otro concepto, señalado en la Cartilla de Información, aplicable a tales operaciones, pudiendo inclusive sobregirar la Cuenta.

(e) De la Deuda:

Toda suma adeudada al Banco deberá ser cancelada en la misma moneda en que se abrió la(s) Cuenta(s). El Banco queda autorizado irrevocablemente a hacer efectivo el cobro de las deudas u obligaciones que tenga o pudiera tener Usted contra cualquier Cuenta que mantenga o pudiera mantener en el Banco.

De ser necesaria la compra o venta de moneda extranjera para realizar cualquier tipo de operación, el Banco podrá aplicar el tipo de cambio vigente en el Banco a la fecha en que se realiza la operación, asumiendo y reconociendo Usted la diferencia de tipo cambio que pudiera generarse.

(f) De los Seguros:

Usted podrá afiliarse a programas de seguros, sistemas de cobertura, fondos de garantía y/u otros mecanismos alternativos de protección, siempre que estén disponibles. Las condiciones de estos programas se pondrán a su disposición a través de la documentación necesaria, siendo su responsabilidad conocer su contenido.

El Banco podrá suspender, interrumpir o modificar tales programas comunicándolo en la forma prevista en el Numeral 19 a. Igualmente Usted podrá renunciar a dichos programas comunicando su decisión al Banco con treinta (30) días calendarios de anticipación y se paguen las comisiones y/o gastos en caso correspondan, señalados en la Cartilla de Información. Recuerde que esta comunicación será atendida por la Compañía de Seguros en función a lo establecido en la Póliza respectiva.

12. MEDIOS (CANALES) A TRAVÉS DE LOS CUALES USTED PUEDE REALIZAR OPERACIONES EN LA(S) CUENTA(S)

El Banco podrá establecer los medios (Canales) a través de los cuales se podrán realizar en determinados horarios, consultas, retiros, transferencias, envío, obtención y recepción de información, u otras operaciones con la(s) Cuenta(s).

Para usar los Canales, Usted deberá identificarse con la(s) Tarjeta(s) y/o Clave y/o documento de identidad, de ser necesario. El primer uso de la(s) Tarjeta(s) y/o Clave en cualquiera de los Canales, confirma su aceptación. Usted deberá custodiar adecuadamente los datos confidenciales, Tarjeta(s), Clave, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual pueda autorizar y/o realizar operaciones con la(s) Cuenta(s), asumiendo las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, así como por la pérdida o robo de dicha información hasta que solicite el bloqueo.

IMPORTANTE: El Banco podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los Canales, así como sus condiciones de funcionamiento, comunicando este hecho en la forma indicada en el Numeral 19 a.

Entre estos Canales, el Banco pone a su disposición: Banca por Internet, Banca por Teléfono, Infomail, Saldo Express, Cajeros Automáticos, Banca Móvil (Telefonía celular), Agentes Corresponsales, Contifax y otros que pudiera establecer el Banco.

Usted podrá realizar las operaciones disponibles según los Canales o recibir información de saldos y movimientos, por los medios electrónicos autorizados o que pudiera autorizar el Banco, haciendo uso de la Tarjeta y/o dispositivo de seguridad y/o cualquier otro dato que el Banco solicite, asumiendo los riesgos asociados a su uso, salvo los casos que sean de exclusiva responsabilidad del Banco.

Usted deberá inscribirse previamente para el uso de estos Canales cuando sea requerido por el Banco, y se aplicarán las comisiones y gastos que éste tenga establecido. El Banco está autorizado a grabar las llamadas o comunicaciones con Usted para el uso de estos medios.

13. TARJETAS QUE EL BANCO PUEDE PONER A SU DISPOSICIÓN

El Banco podrá poner a su disposición tarjetas inteligentes, de identificación, de Débito y/o Crédito, de información de saldos, entre otras. El Banco podrá vincular o desvincular a la(s) Cuenta(s) la(s) tarjeta(s) que Usted tenga o pudiera tener. La(s) tarjeta(s) es(son) de su propiedad y son personales e intrasferibles.

14. LA TARJETA DE DÉBITO

Una Tarjeta de Débito (Tarjeta), es una tarjeta que el Banco pone a su disposición y mediante la cual Usted podrá utilizar el dinero (fondos) de su(s) Cuenta(s) para comprar o adquirir bienes o servicios o realizar consumos en establecimientos afiliados, pagar obligaciones, efectuar retiro de dinero, o realizar otras operaciones con su(s) Cuenta(s). Estas operaciones se podrán realizar a través de las oficinas del Banco, cajeros automáticos, Internet, Banca por Teléfono, Banca Móvil, red de establecimientos afiliados, puntos de venta, bancos corresponsales del país y del exterior, u otros canales o servicios que se pongan a su disposición y bajo los procedimientos operativos o electrónicos que el Banco tenga determinados.

IMPORTANTE: Usted, además, podrá usar la Tarjeta para realizar servicios asociados como: **(i)** compra, consumo o pago por internet a través de una página web distinta a la del Banco, **(ii)** consumos en el exterior (con presencia física de la tarjeta), o, **(iii)** compra, consumo o pago a través de mecanismos electrónicos (por ejemplo: aquellos realizados con tecnología de pago sin contacto- contactless).

Usted podrá solicitar la supresión o reactivación de los servicios asociados a la tarjeta. Si lo hace por escrito, su solicitud será atendida dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su recepción. También lo puede hacer a través de los canales que el Banco ponga a su disposición (como por ejemplo: Banca por Internet, Banca Móvil, etc.). Si Usted opta por suprimir el servicio, todas las operaciones realizadas con anterioridad a la solicitud e inclusive dentro del plazo indicado serán cobradas por el Banco.

QUÉ CONDICIONES APLICAN A LA TARJETA DE DÉBITO

Son aplicables a la Tarjeta las siguientes condiciones:

- (a) El titular es la persona natural o jurídica que la solicite.
- (b) Usted autoriza al Banco a vincular a la Tarjeta hasta cinco (5) Cuentas de su titularidad. Asimismo, podrá desvincularlas por Banca Telefónica o en cualquiera de las oficinas del Banco. Cuando haya más de un titular de la Cuenta, ésta no se podrá vincular si su forma de disposición es conjunta.
- (c) La tarjeta es personal e intransferible (sólo Usted la debe usar). Al entregarle la tarjeta, Usted recibirá una clave secreta (en adelante “Clave”), la cual deberá ser cambiada antes de su primer uso en los cajeros automáticos o cualquier otro canal que le Banco disponga. La clave puede ser modificada las veces que Usted desee, siendo el único que puede hacerlo. Si Usted recoge la tarjeta en una Oficina del Banco, Usted mismo generará su clave en ese momento y la Tarjeta quedará activada. El Banco le informará oportunamente: (i) si pone a su disposición otros canales para la entrega y activación de la Tarjeta, y/o (ii) establece otros canales o mecanismos adicionales para el envío de la clave.

La Clave, equivale a su firma manuscrita y su uso lo vincula e identifica a Usted a las operaciones que realice con ella a través de los terminales de Punto de Venta (POS) de los operadores de tarjetas (por ejemplo: Visa y Mastercard), canales u otros mecanismos autorizados.

Usted también podrá realizar operaciones empleando otros factores e autenticación que pueden ser físicos o electrónicos como por ejemplo el uso de medios biométricos, dispositivos que se puedan poner a su disposición, firmas o certificados digitales, entre otros (según corresponda), que debe usar en forma conjunta con la Tarjeta (si fuere necesario). Toda Operación que realice con Clave, o cualquier otro factor de autenticación que se solicite se entenderá efectuada por Usted. El Banco podrá autorizar que las Operaciones sean realizadas por medios electrónicos o tecnologías similares, como por ejemplo tecnología de pago sin contacto – “contactless”, que podrán ser utilizadas a través de Sticker Wallet, tarjetas virtuales, entre otros, a través de los canales del banco

IMPORTANTE: Tenga en cuenta lo siguiente: (i) Usted podrá realizar Micropagos (Pago Rápido) con su Tarjeta. Los Micropagos son operaciones de importes hasta S/. 80 que se podrán realizar sin uso de Clave u otro factor de autenticación y en determinados establecimientos que estarán indicados en la página web del Banco. (ii) Pueden existir Establecimientos Afiliados fuera del país que no requieran el uso de factores de autenticación para realizar Operaciones. Estas Operaciones serán consideradas válidas y realizadas por Usted. En caso sufra la pérdida, robo, hurto o sustracción de su Tarjeta, Usted debe bloquearla inmediatamente.

- (d) Por razones de seguridad, el Banco podrá: (i) restringir el uso de la Tarjeta en determinados países o lugares comunicando estas restricciones por cualquiera de los medios señalados en el Numeral 19 a y/o (ii) anular la Tarjeta en cualquier momento, sin aviso previo, asumiendo Usted las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que se dieran por su uso irregular, y se obliga a devolverla de inmediato.
- (e) La Tarjeta tendrá validez hasta la fecha de vencimiento que figura en ella. La renovación es anual y automática. El Banco podrá retener directa o indirectamente la Tarjeta que no se encuentre vigente y podrá cancelarla automáticamente si, vencidos los plazos indicados en la CI, no es utilizada la Tarjeta y/o la(s) Cuenta(s) vinculada(s) se encuentra(n) inactiva(s).
- (f) Cuando la(s) Cuenta(s) tenga más de un titular y la disposición de fondos sea indistinta, podrán emitirse tantas Tarjetas como titulares tenga la(s) Cuenta(s). Las personas jurídicas podrán ser titulares de una o más Tarjetas, a solicitud de quienes tengan poder suficiente e ilimitado para disponer de los fondos a sola firma y siendo responsables por el uso de la tarjeta.
- (g) Se cargarán en la(s) Cuenta(s) las operaciones realizadas con la Tarjeta, así como las comisiones, costos, gastos y/o demás conceptos establecidos en la CI. Tratándose de cuentas corrientes, de ser

insuficiente el saldo, el Banco podrá girar una letra a la vista a su cargo, que tendrá mérito ejecutivo si se protesta por la falta de pago.

- (h) Usted se obliga a utilizar correctamente la Tarjeta, a mantener en reserva su Clave secreta y a comunicar de inmediato el extravío, hurto, sustracción o robo de la Tarjeta, códigos secretos y/o claves, a través de los medios que el Banco haya dispuesto para este fin. Cuando se comunique por teléfono con el Banco, Usted deberá, (i) identificarse con el número de la Tarjeta que motiva la llamada o con el número de su documento de identidad; y, (ii) solicitar el nombre de la persona que atendía la llamada y el código de bloqueo de la Tarjeta. El Banco le enviará a Usted una copia del registro de la llamada telefónica mediante la cual solicita el bloqueo de la Tarjeta, por correo electrónico. El Banco podrá enviárselo a su domicilio en caso Usted lo solicite. De ocurrir en el extranjero, reportará a los teléfonos indicados al reverso de la Tarjeta o a los bancos del exterior emisores de tarjetas (según corresponda al Operador de la misma) del lugar de ocurrencia.

IMPORTANTE: Usted acepta y reconoce las operaciones realizadas con la Tarjeta y/o clave antes de la comunicación al Banco acerca del extravío, sustracción o robo; y por el uso de la Tarjeta y/o de la Clave secreta después de la notificación, si actúa con dolo o negligencia.

- (i) El Banco es ajeno a las incidencias entre Usted y los establecimientos u otros Bancos por el uso de la Tarjeta, así como por cualquier tema relacionado a los bienes o servicios adquiridos con ella.
- (j) La Tarjeta le será entregada a Usted, salvo instrucción distinta. La activación de la Tarjeta podrá efectuarse en las oficinas del Banco, vía Banca Telefónica o mediante otro canal que el Banco establezca. El canal utilizado será entendido como suficiente y adecuado, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.
- (k) Queda convenido que el Banco en cualquier momento podrá reemplazar la Tarjeta por otra de cualquier tipo(s) y/o marca(s) con las que opere. La nueva Tarjeta se rige por los mismos términos y condiciones establecidos en este documento y las condiciones establecidas en su CI.
- (l) El Banco podrá ofrecerle a Usted, además de la Tarjeta, otras distintas para su empleo en otros Servicios. A estas les serán aplicables las presentes Condiciones en lo que les resulte pertinente y aquellas otras que el Banco establezca para cada tarjeta según su destino y finalidad.

15. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD VINCULADO A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S) QUE EL BANCO PODRÁ PONER A SU DISPOSICIÓN

El Banco podrá poner a su disposición dispositivos de seguridad físicos o electrónicos como por ejemplo clave sms, token digital, Tarjeta de Coordenadas, entre otros, que servirán para efectuar y confirmar operaciones que realice a través de Banca por Internet u otros canales que el Banco implemente.

Las operaciones realizadas empleando estos dispositivos de seguridad se entenderán realizadas por Usted, quien declara conocer y aceptar los riesgos asociados a su uso. Usted declara conocer para qué sirve(n) y que su uso es personal e intransferible, obligándose a mantenerlo(s) bajo su custodia.

IMPORTANTE: En caso usted cuente con una Tarjeta de Coordenadas, será necesario ingresar el código que el sistema le solicite en cada oportunidad. Usted deberá comunicar de inmediato al Banco su extravío, sustracción, robo o mal funcionamiento. Cualquier operación efectuada antes de la comunicación será de su total responsabilidad.

16. QUÉ RESPONSABILIDAD ASUME EL BANCO POR ERRORES OPERATIVOS O FALLAS DE SUS SERVICIOS

El Banco no será responsable por los daños derivados de errores operativos o de fallas de sus servicios que se originen por causas no imputables al Banco.

17. OTORGAMIENTO DE GARANTIA A FAVOR DEL BANCO

Usted constituye garantía mobiliaria a favor del Banco sobre sus fondos, depósitos, bienes y valores existentes en su(s) cuenta(s) o que se encuentren en poder del Banco, en garantía de cualquier obligación que tuviera o pudiera tener a su cargo con el Banco y con preferencia frente a cualquier otro acreedor, dentro de los alcances de los arts. 132.9, 171, 172 y 226 de la Ley N° 26702, y de la normativa vigente que regula la Garantía Mobiliaria.

Usted declara ser propietario de los fondos, depósitos, bienes y valores que se encuentran en poder del Banco, que será depositario de los mismos. El gravamen (monto de la garantía) se constituye hasta por el importe total de su(s) deuda(s). El valor de los bienes y/o valores afectados será aquel que tenga(n) en el mercado al momento de ejecución.

El Banco, definirá si la ejecución de la garantía será judicial o extrajudicial.

IMPORTANTE: Usted y el Banco, designan como representante a la empresa: **(i)** Servicios de Ejecución de Garantías Seguras S.A.C. con RUC 20513789972, con domicilio en Av. Las Camelias 140, San Isidro, inscrita en la Partida Registral 11913810, y/o a **(ii)** Representante Mobiliario S.A. con RUC 20513594705, con domicilio en Av. Las Begonias 475, San Isidro, inscrito en la Partida Registral 11904345, y/o **(iii)** La Comercializadora Corporativa S.A.C. con RUC 20517160271, con domicilio en Av. Larco 1200, esquina Fanning con Diego Ferre, Miraflores, inscrita en la Partida Registral 12063253 para que indistintamente cualquiera de ellos realicen todos los actos necesarios para la venta extrajudicial o adjudicación directa, cuando se trate de bienes distintos a dinero (fondos), en caso sea necesario.

18. EN QUE MOMENTO SE PUEDE(N) CERRAR LA(S) CUENTA(S)

Usted y/o el Banco podrán en cualquier momento disponer el cierre de la(s) Cuenta(s) enviando una comunicación escrita, salvo que la(s) Cuenta(s) mantuviese(n) deuda, en cuyo caso el Banco podrá denegar la solicitud sin responsabilidad alguna.

EN QUÉ CASOS EL BANCO PUEDE CERRAR LA(S) CUENTA(S)

La(s) Cuenta(s) podrá ser cerrada por el Banco en cualquiera de los siguientes casos:

- (a)** Si presenta en cualquier momento saldo cero o deudor;
- (b)** Si por más de seis (6) meses, no tiene movimientos y presenta saldo cero.
- (c)** Si el Banco determina que su situación económica y/o financiera así lo amerita;
- (d)** Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes, o sobre la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s);
- (e)** Si Usted o el Banco, indistintamente, consideran que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales;
- (f)** Si Usted fallece y siempre que el Banco tenga conocimiento formal de ello;
- (g)** Si Usted ingresa a un procedimiento de disolución, quiebra o concurso;
- (h)** Si Usted no proporciona, oculta o niega información o documentación sobre su nacionalidad o cualquier otra que pudiera ser solicitada por el Banco en atención a las disposiciones legales dadas en el Perú o en el extranjero.
- (i)** Cualquier otro caso en que Usted incumpla sus obligaciones respecto de este Contrato.
- (j)** Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de su identidad; o si el Banco determina suplantación de identidad o fraude sobre su identidad

En estos casos, el Banco podrá cerrar la(s) Cuenta(s) y los productos y/o servicios accesorios a ésta, comunicándoselo a Usted con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas, salvo el supuesto señalado en el literal (d) ó (j) antes mencionado, cuya comunicación será efectuada luego del cierre. No será necesario comunicar el cierre de la(s) cuenta(s) por motivo del giro de cheques sin fondos.

Asimismo, Usted deberá devolver de forma inmediata las chequeras y tarjetas que tuviera en su poder, las que dejará de utilizar en forma inmediata. De existir deuda en la(s) Cuenta(s), Usted se obliga a cancelarla de inmediato. De existir saldo a su favor, será puesto a su disposición en una cuenta especial, debitando de ésta los gastos y comisiones establecidos en la CI hasta el retiro total del saldo.

En caso Usted sea una Persona Jurídica, Usted y/o el Banco podrán en cualquier momento disponer el cierre de la Cuenta mediante el envío de una comunicación escrita, salvo que la Cuenta tuviese saldo deudor, en cuyo caso, el Banco podrá denegar la solicitud sin responsabilidad alguna.

19. ASPECTOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CONSIDERADO POR USTED

Usted debe considerar algunos aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato: (a) las formas en las que el Banco se comunicará con Usted; y, (b) la forma de solucionar las eventuales disputas entre el Banco y Usted.

- (a) Formas de Comunicación. El Banco se comunicará con Usted indistintamente a través de:
1. Medios de comunicación directa que pueden ser físicos o electrónicos tales como: **(i)** comunicaciones al domicilio del Cliente; **(ii)** correos electrónicos; **(iii)** mensajes en estados de cuenta; o **(iv)** llamadas telefónicas; **(v)** notas de cargo – abono, en tanto el Banco le envíe o entregue esta comunicación; **(vi)** vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue ésta comunicación a Usted, se le comunique en forma clara la información que el Banco le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que Usted tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada; o, **(vii)** mensajes de texto (SMS); **(viii)** página Web del Banco; **(ix)** mensajes a través de Banca por Internet; **(x)** cajeros automáticos; **(xi)** mensajes en redes sociales; u
 2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: **(i)** avisos en cualquiera de las Oficinas del Banco; y/o, **(ii)** avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección del Banco.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted.

Para comunicar las modificaciones referidas a **(i)** tasas de interés, penalidades, comisiones, gastos, cronograma de pagos, TREA y/o saldo mínimo de equilibrio que no sean favorables a Usted; **(ii)** resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; **(iii)** limitación o exoneración de responsabilidad del Banco; y/o **(iv)** incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a los productos y/o servicios contratados; el Banco usará entre los medios de comunicación señalados en el párrafo anterior, aquellos de comunicación directa.

Para comunicar modificaciones distintas a las señalados en el párrafo anterior y/o informarle sobre el monto de su deuda, fechas de pago, últimos pagos, cobros efectuados, pólizas de seguros, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que Usted tenga con el Banco, así como, modificaciones que sean beneficiosas para Usted, el Banco podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación mencionados en este literal.

En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

IMPORTANTE: Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal (a).

En caso Usted sea una Persona Jurídica, el Banco podrá enviarle cualquier comunicación a través de cualquiera de las formas disponibles por el Banco (indistintamente), dando preferencia a los Estados de Cuenta o correos electrónicos. Siendo cualquiera de ellas suficientes para Usted.

- (b) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos: En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales del distrito judicial que corresponda a la Oficina del Banco donde se abrió la Cuenta materia del Conflicto. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, Usted y el Banco se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

20. OTROS SUPUESTOS EN LOS QUE EL BANCO PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que Usted se

encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o haya presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con información proporcionada anteriormente por Usted, el Banco puede:

- (i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, penalidades, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno;
- (ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

21. CUÁL SERÁ SU DOMICILIO Y EL DEL BANCO

Su domicilio será el que Usted señale como domicilio en las condiciones específicas de los productos y/o servicios que contrate y que estén relacionadas al presente documento, donde serán enviadas las comunicaciones que fueren necesarias, salvo que por escrito o mediante otro medio que el Banco indique, Usted informe el cambio de su domicilio.

El domicilio del Banco será el domicilio del local de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde se contrata la Cuenta y/o Servicio. En Lima, el domicilio será la sede central ubicada en República de Panamá N° 3055, San Isidro.

Usted declara que el presente Contrato, la Cartilla de Información y demás documentos contractuales fueron puestos a su disposición antes de firmarlos. Asimismo, declara haber recibido y leído las Cláusulas Generales de Contratación para operaciones pasivas y/o servicios.

Dichos contratos han sido aprobados mediante Resolución SBS N° 3901-2019, la cual puede encontrar en la página web de la SBS. Usted firma este documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información contenida en el mismo y que le ha sido entregada.

Firmado en Fecha: _____

Firma del Cliente

Firma del Cliente

Nombre del Cliente: _____ Nombre del Cliente: _____

DOI / RUC: _____ DOI / RUC: _____

BBVA
pp.

AVISO IMPORTANTE SOBRE CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

IMPORTANTE: Usted declara que el Contrato, la Cartilla de Información y demás documentos contractuales fueron puestos a su disposición antes de firmarlos. Asimismo, declara haber sido informado que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 52.2 del Reglamento de Conducta de Mercado, las cláusulas generales de contratación se encuentran en proceso de adecuación, debido a la modificación normativa dispuesta mediante Resoluciones SBS N° 5570-2019 y 1278- 2020 (modificaciones al Reglamento de Tarjetas de Crédito y de Débito - Resolución SBS N° 6523-2013), las cuales puede encontrar en la página web de la SBS y la página web del Banco.

Firmado en Fecha: _____

Firma del Cliente

Firma del Cliente

Nombre del Cliente: _____ Nombre del Cliente: _____

DOI / RUC: _____ DOI / RUC: _____

BBVA
pp.